



RESOLUCIÓN No. 3793 - 1 03 DIC. 2020

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 94 numerales 1 y 2 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 1562 de 2012, los Decretos 1295 de 1994 y 1072 de 2015, la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 000666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 1295 del 22 de junio de 1994, contempla los objetivos del sistema General de Riesgos Laborales y establece como una de las responsabilidades del Gobierno Nacional, la de expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, estableció que el Programa de Salud Ocupacional se entenderá como un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, compila todos los requisitos normativos del ámbito laboral, sin embargo, la obligación de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en las empresas permanece tal y como se estipula en Título 4, capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.1. ibidem.

Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como componentes del sistema de garantía de calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que mediante la Resolución 000666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptó el protocolo general de Bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que mediante la Resolución 6679-1 del 17 de octubre de 2019, la Gobernación de Caldas, adoptó la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los funcionarios de la Gobernación de Caldas, con cobertura al personal del Sistema General de Participaciones adscrito a la Secretaría de Educación, contratistas, estudiantes en práctica de las diferentes secretarías que tengan convenio vigente con la Gobernación de Caldas y trabajadores en misión, se armoniza la política de prevención y preparación ante emergencias y la política de seguridad vial, la que debe ser derogada, toda vez que se deben adoptar las directrices declaradas en la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID-19, a través del Protocolo General de Bioseguridad, Resolución 000666 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los funcionarios de la Gobernación de Caldas, con cobertura al personal del Sistema General de Participaciones adscrito a la Secretaría de Educación, contratistas, estudiantes en práctica de las diferentes secretarías que tengan convenio vigente con la Gobernación de Caldas y trabajadores en misión.

La Gobernación de Caldas, realiza actividades ejecutivas que la administración pública, ha establecido como Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la protección integral de la salud y la prevención de lesiones y enfermedades de los colaboradores y seguridad a contratistas, estudiantes en práctica, trabajadores en misión y visitantes, mediante la identificación, evaluación, valoración e implementación de los respectivos controles para los riesgos, en el marco de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

*Atcend*



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los programas desarrollados por la Gobernación de Caldas, están orientados al fomento de una cultura preventiva y del autocuidado, a la intervención mediante la mejora continua del sistema, de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación y respuesta ante emergencias, igualmente, desarrollar en sus funcionarios, las destrezas necesarias para que individualmente y como grupo puedan ponerse a salvo en caso de emergencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Gobernación de Caldas, proporcionará los medios para atender sus propios eventos de emergencia mediante la consecución de recursos físicos, técnicos y financieros tanto internos como externos; estructurar un procedimiento normalizado de evacuación para los usuarios y ocupantes de sus instalaciones y diseñar estrategias que permitan comunicar a los funcionarios de la administración departamental, comportamientos seguros frente a la movilidad individual y colectiva, tendiente al cumplimiento de la normatividad de seguridad vial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios de la Gobernación de Caldas, el personal del Sistema General de Participaciones adscrito a la Secretaría de Educación, Contratistas, estudiantes en práctica y los trabajadores en misión, tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad estipulados en la ley y sugeridos por el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de adelantar prácticas seguras; igualmente serán responsables de comunicar oportunamente todas aquellas situaciones que puedan generar consecuencias y contingencias que impacten su integridad.

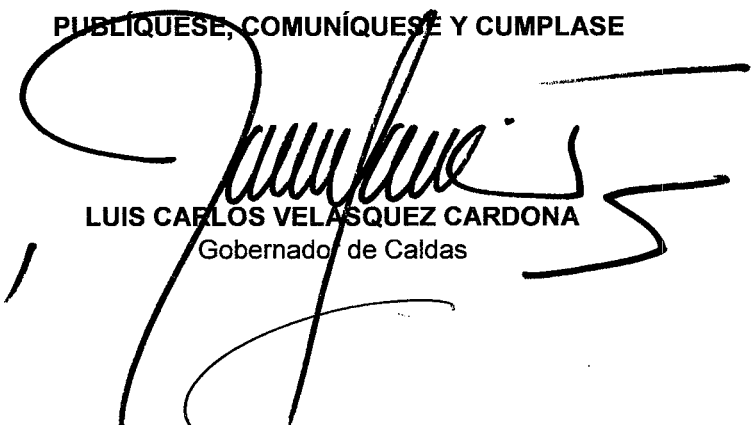
**ARTÍCULO TERCERO:** La Gobernación de Caldas, adopta las directrices declaradas en la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19, a través del Protocolo General de Bioseguridad, Resolución 000666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión y propagación de la enfermedad y que son implementados mediante estrategias que garantizan el cumplimiento de las normas contenidas en el presente acto administrativo, capacitación, información, distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

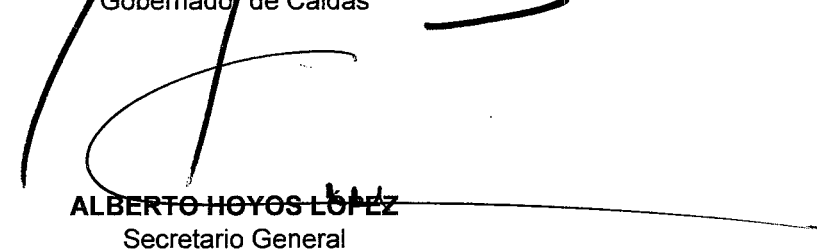
**ARTÍCULO CUARTO:** La Gobernación de Caldas, se acoge a las directrices emanadas a nivel nacional en cuanto a la normatividad legal vigente y aplicable en riesgos laborales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Derogar la Resolución 6679-1 del 17 de octubre de 2019 y las disposiciones de carácter departamental que le sean contrarias.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA**  
Gobernador de Caldas

  
**ALBERTO HOYOS LÓPEZ**  
Secretario General

  
**Vo.Bo. LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO**  
Secretaria Jurídica

**Proyectó:** Alejandro Díaz Ramírez - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo  
**Revisó:** Flor Nelcy Giraldo Mejía - Jefatura Gestión del Talento Humano  
J.Dario Espitia H. - Profesional Universitario Secretaría Jurídica

